



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2001

Número 21

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 1051 745 Orden de 11 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 30 de noviembre de 2000, de la misma Consejería, por la que se nombra nuevo Presidente, titular y suplente, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de promoción interna, código BGX00P-1.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 1051 488 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 332/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 1051 481 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 1055 483 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
- 1058 484 Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
- 1058 485 Prórroga para el 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.
- 1059 486 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 1063 746 Anuncio de licitación de obras.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia**

1064 494 Infracción administrativa de contrabando. Expediente número 5/2000.

**Ministerio del Interior**

**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

1064 490 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

1068 13083 Corrección de error.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

1069 449 Procedimiento sobre juicio verbal número 201/2000.

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

1069 450 Procedimiento sobre menor cuantía número 139/1999.

**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

1069 448 Reclamación de principal número 27/99.

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

1070 447 Reclamación de Crédito Hipotecario número 214/99.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

1070 469 Despido número 144/2000. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**

1071 460 Autos de Suspensión de pagos número 33/2001.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**

1071 461 Procedimiento verbal número 520/1999.

1072 453 Procedimiento Ejecutivo número 137/1999.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

1072 452 Artículo 131 L.P. número 194/1992.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

1073 459 Cognición número 545/1996.

1073 462 Procedimiento menor cuantía número 967/97.

Pág.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

1074 454 Procedimiento artículo 131 L.H. número 290/00.

**De lo Social número Seis de Murcia**

1074 464 Reclamación sobre cantidad número 788/00.

1075 471 Ejecución número 43/2000. Cédula de notificación

1075 466 Tercerías en juicio de menor cuantía número 188/1997.

1075 468 Reclamación de cantidad número 752/00.

1075 465 Reclamación de cantidad número 769/00.

1076 463 Procedimiento ejecución número 50/1996.

1076 467 Ejecución número 87/1998. Cédula de notificación

1076 470 Ejecución número 39/2000. Cédula de notificación

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

1077 458 Juicio ejecutivo número 415/96.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana**

1077 456 Procedimiento sobre menor cuantía número 371/99.

**De lo Social número Dos de Albacete**

1077 472 Procedimiento ejecución sobre despido número 165/2000.

**IV. Administración Local**

**Abarán**

1079 444 Exposición pública modificación normas subsidiarias.

**Alcantarilla**

1080 446 Bases de la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de limpiador/a vacantes en este Ayuntamiento.

**Alhama de Murcia**

1083 473 Licencia de taxi.

**Fuente Álamo de Murcia**

1083 439 Resolución de la Alcaldía. Concurso oposición para la provisión de una plaza de Encargado de Biblioteca y Archivo municipales.

**Murcia**

1084 443 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. III del E.D. Barrio del Progreso (Gestión-compensación: 1624GC99).

1084 438 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial correspondiente al sector (antiguo Plan Parcial de la primera etapa) del programa de actuación urbanística modificado de «Torre Guil».

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**745 Orden de 11 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 30 de noviembre de 2000, de la misma Consejería, por la que se nombra nuevo Presidente, titular y suplente, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de promoción interna, código BGX00P-1.**

Habiéndose advertido error material en la Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 294, de 21 de diciembre de 2000), por la que se nombra Presidente, titular y suplente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de promoción interna, en el sentido de que en su apartado primero figura como Presidente titular don Francisco Manzano Ruiz, debiendo aparecer don Francisco Martínez Manzano, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

#### Primero.

Rectificar el apartado primero de la Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 294, de 21 de diciembre de 2000), por la que se nombra Presidente titular y suplente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de promoción interna, en el sentido de donde dice:

Presidente titular: Don Francisco Manzano Ruiz, debe decir:

Presidente titular: don Francisco Martínez Manzano.

#### Segundo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**488 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 332/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Librilla, con el n.º de expediente 332/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Juan Carlos I, nº 1, 30892-MURCIA, y C.I.F.: P-3002300-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de noviembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**481 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

En Murcia a 22 de diciembre de 2000

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. Alfonso Martínez Baños Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**MANIFIESTAN**

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

**ACUERDAN**

**Primero-OBJETO**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

**Segundo-DESCENTRALIZACIÓN**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

**Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

#### **Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO**

1.-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

#### **Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

#### **Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1.-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL**

1.-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará

la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

#### **Octavo-NORMATIVA**

1.-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

#### **Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo-VIGENCIA**

1.-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

#### PROTOCOLO 2001

##### FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465:	900.000 PTS.
-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.:	500.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:  
1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC).

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:  
-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 600 consultas y reclamaciones.  
Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

#### 2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 300.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 300.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

#### 3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 900.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 900.000 pts.

-Aportación municipal:—

#### 4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 200.000 pts.

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.—POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 483 **Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

Vista la Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias**

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 5 de septiembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

CUARTO.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito en fecha 5 de septiembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de un millón trescientas diez mil pesetas (1.310.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.465 del proyecto de inversión nº 10.330 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2001 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P 3003000-A, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0042.60.010100001.7.

Asimismo, el Ayuntamiento de Totana aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000.-ptas.).

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

## ANEXO I

**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal  
objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
  - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
  - 3.2.- Metodología de cada actividad.
  - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
  - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
  - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II  
JUSTIFICACIÓN**Guión para la Memoria de evaluación  
de las actividades desarrolladas**

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2002).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el nº de centros en donde se han realizado las actuaciones, el nº de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido. (\*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(\*) En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.

## ANEXO III

**Memoria económica del gasto efectuado**

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL \_\_\_\_\_ Ptas.

Fdo.: El Secretario

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 484 Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Vista la Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don José Luis Romero de Jódar, en nombre y representación de la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de abril de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Unión Sindical de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades

de colaboración con los colectivos implicados en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, tal como se plasma en el Plan Regional sobre Drogas para 1998-2000.

CUARTO.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. En aplicación de dicha previsión se prorrogó el Convenio para el año 2000 en fecha 29 de diciembre de 1999.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito en fecha 19 de abril de 1999, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria O01.18.02.413B.649 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio. El informe de evaluación y justificación económica del gasto realizado al que se refiere la cláusula cuarta del convenio se deberá presentar antes de 31 de enero de 2002.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar./Prórroga para 2001 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.—Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por U.S.R.M. Comisiones Obreras, el Secretario General, **José Luis Romero de Jódar**.

—

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 485 Prórroga para el 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Vista la Prórroga para el 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través

de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga para el 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria**

En Murcia a 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte don José Gabriel Ruiz González, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de mayo de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración para la Prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria, aprobado por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión de fecha 20 de abril de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de mayo de 1998.

TERCERO.- Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que, se será prorrogable por años sucesivos previo informe de la Comisión de Seguimiento, informe emitido en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada en fecha 1 de diciembre de 2000.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito el 12 de mayo de 1998, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la Prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria.

SEGUNDO.- La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a aportar, para los fines de la presente prórroga la cantidad de veinte millones (20.000.000) pesetas para adquisición de bienes de equipamiento, con cargo a la partida 001.18.03.412J.785, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la cantidad de doscientos millones (200.000.000) pesetas para gastos de funcionamiento (gastos corrientes), con cargo a la partida presupuestaria 001.18.03.412J.486, de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2000. Esta cantidad de doscientos millones de pesetas podrá ser ampliada en otros doscientos setenta y cinco millones adicionales, de acuerdo con los informes de la Comisión de Seguimiento, hasta una cantidad que no exceda en su conjunto de cuatrocientos setenta y cinco millones de pesetas para contribuir a los gastos de funcionamiento del Hospital.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001, quedando condicionada la vigencia de la Prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2001, con inclusión en la misma de las correspondientes partidas presupuestarias a las que imputar el gasto.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Hospital de Cieza, el Presidente, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

**486 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

Vista la Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias**

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

CUARTO.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de ocho millones ciento setenta mil pesetas (8.170.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.465 del proyecto de inversión nº 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2001 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Cartagena, Instituto Municipal de Servicios Sociales, con CIF: P 800101-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0003.160101000092.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de veinte millones setecientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho pesetas (20.767.728.-ptas.).

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidente, **Pilar Barreiro Álvarez**.

## ANEXO I

**Actividades a desarrollar  
en el Plan Municipal/Mancomunal objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
  - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
  - 3.2.- Metodología de cada actividad.
  - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
  - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
  - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II  
JUSTIFICACIÓN**Guión para la Memoria de evaluación  
de las actividades desarrolladas**

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2002).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el nº de centros en donde se han realizado las actuaciones, el nº de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido. (\*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(\*) En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.

## ANEXO III

**Memoria económica del gasto efectuado**

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL \_\_\_\_\_ Ptas.

Fdo.: El Secretario

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### 746 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 140/2000.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la intersección de la variante de Archena con la MU-533.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 66.062.599 pesetas (397.044,22 euros).

##### 5.- Garantías.

- a) Provisional: 1.321.252 pesetas (7.940,88 euros).
- b) Definitiva: 2.642.504 pesetas (15.881,77 euros).

##### 6.- Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.

- c) Localidad y código postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: 24 81 73.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 4 y Categoría d.

##### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

##### 9.- Apertura de pliegos.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas en el Salón de la Consejería.

Murcia a 16 de enero de 2001.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

#### 494      **Infracción administrativa de contrabando. Expediente número 5/2000.**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.649/1998, de 24 de julio, de 1998, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del Contrabando, le comunico la incoación de expediente de contrabando 5/2000 en el que figura usted como presunto inculpado en base a la denuncia formulada en acta de aprehensión por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Subsector de Murcia de fecha 18-10-2000.

#### **Hechos imputados:**

Tenencia de géneros estancados (2.487 cajetillas de tabaco marca Winston, carentes de las reglamentarias precintas fiscales), sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

Supone la infracción tipificada en el artículo 11 del Título II en relación a lo establecido en el caso D del número 1 del artículo 2 del Título I de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en el artículo 12 del Título II del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que esta Administración de Aduanas es el órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, habiéndose valorado la mercancía intervenida en el mismo en 957.495 pesetas.

Asimismo se le advierte que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Administración de Aduanas e II.EE., donde se le dará el trámite de audiencia, para que en el citado plazo formule alegaciones y presente los documentos e informes que estime oportunos en orden a la tramitación del expediente y que interesen a la defensa de su derecho.

Murcia, 30 de octubre de 2000.—El Jefe de la Sección, José Antonio Lorenzo Cano.

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 490      **Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 12 de enero de 2001.— El Jefe Provincial de Tráfico, accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300049339218	J BERENGUER	21386747	ALICANTE	03.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049729628	AMORALES	48364134	ALICANTE	24.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049221840	M FERRER	48329198	ALTEA	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049345152	EXCAVACIONES ROGA S.L	B03328838	GUARDAMAR DEL SEGURA	10.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300049370729	P SEGUI	53213143	JAVEA	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048448401	P GIMENO	25381741	ORIHUELA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049226369	R HAYES	X1971107F	ROJALES	19.11.2000	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300049339360	E REINA	01326420	TORREVIEJA	09.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049641208	J RIERA	21499749	TORREVIEJA	15.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049169520	E ILLAN	29002687	TORREVIEJA	11.08.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049104320	A SANCHEZ	77561707	ALBACETE	01.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049139280	A CERDA	41736455	HELLIN	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049342564	ATAOUFFAHI	X1500391D	CANCARIX	29.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049324926	J CASTAÑO	27507081	ANTAS	01.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300049143622	M LACHAL	X3309537K	EL EJIDO	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049328518	M RESTREPO	X2673881Q	HUERCAL OVERA	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049745166	ABENAMMI	X2936121X	CAMPOHERMOSO NIJAR	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300049711429	P GRIMA	45471274	OLESA DE MONTSERRAT	27.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049711430	P GRIMA	45471274	OLESA DE MONTSERRAT	27.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
309049169989	PASTELERIA ISABEL SAL	A60029410	SMARGARITAMONTBUI	15.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049669310	MMIÑARRO	46588828	VILANOVADELCAMI	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309049261092	J RUIZ DE ANGULO	13068071	BURGOS	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049137865	M EL MESSAOUDI	X1310347Z	ARTEIXO	14.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049219638	C BOUTAHAR	X1324758G	CORIA	29.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049324859	AABBASSI	X2226059G	TALAYUELA	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049323648	MNAIMI	X2619239E	TALAYUELA	24.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	099.
300049323650	MNAIMI	X2619239E	TALAYUELA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049141352	M EL MORABIT	X0583991K	BURRIANA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049141376	M EL MORABIT	X0583991K	BURRIANA	21.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049336928	P AGUILERA	24195468	BAZA	21.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049722300	A ELICH	27245878	MADRID	24.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049721988	A ELICH	27245878	MADRID	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
309049265851	MMORALES	50045232	MADRID	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
309049265760	MMORALES	50045232	MADRID	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049084230	P MARTINEZ	79013562	FUENGIROLA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049084228	P MARTINEZ	79013562	FUENGIROLA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049281381	MMARTIN	33382790	MALAGA	08.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
309049208296	MALAGUEÑA DE ASISTENCIA S	B29237864	PTO DE LA TORRE	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049325177	R GRIS	23153756	AGUILAS	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049287504	F GARCIA	52803990	ALCANTARILLA	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049711843	P NAVARRO	52806606	ALCANTARILLA	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049639755	J ASENSIO	52827230	ALCANTARILLA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049083376	J GONZALEZ	80148890	ALCANTARILLA	09.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	046.1
300049278916	J MESEGUER	29058420	ALGUAZAS	05.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049061939	A LOPEZ	34812853	ALGUAZAS	12.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049283201	B DORMAL	48416892	ALGUAZAS	16.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049317193	A SEHLI	X1603851S	ALHAMA DE MURCIA	22.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049666813	F GARCIA	27478219	ALHAMA DE MURCIA	09.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049666783	F GARCIA	27478219	ALHAMA DE MURCIA	09.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049702982	O MUÑOZ	48430156	ALHAMA DE MURCIA	23.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049702854	A SANTOS	52826418	ALHAMA DE MURCIA	03.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049312171	J SANCHEZ	77541984	ALHAMA DE MURCIA	13.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
309049254713	S SDAD AGRARIA TRANSF F LACA	F30104897	CAÑADA A DE MURCIA	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049411616	CUBAESCOM S L	B30303291	ARCHENA	11.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300049287220	A GUILLEN	34796544	ARCHENA	23.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049039648	J PEÑALVER	22468825	CAMPOS DEL RIO	30.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049122930	MALVAREZ	74433258	CARAVACA DE LA CRUZ	29.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049722920	A ROS	22914457	CARTAGENA	27.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049692320	C FERNANDEZ	23000849	CARTAGENA	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049347392	L COQUILLAT	23005772	CARTAGENA	03.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049698796	G EGEA	23035649	CARTAGENA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049694225	O HERNANDEZ	23042729	CARTAGENA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049229693	MMARTINEZ	27456664	CARTAGENA	26.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
309048312377	R LIAÑO	35299514	CARTAGENA	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049608047	E PAGADOR	23041770	CARTAGENA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300049607535	J MARTIN	09271569	EL ALGAR	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049228561	C ANGEL	23043531	LA ALJORRA CARTAGE	10.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049140918	A PEREZ	22983047	LOS DOLORES CARTAG	26.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049141327	J MARTINEZ	22950206	LOS DOLORES DE CRT	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300049124070	P MARTINEZ	24289146	CIEZA	02.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403236916	R SANCHEZ	23019059	FUENTE ALAMO	12.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049754684	AAYNAOU	X2067922S	CUEVAS REYLLO FTE	27.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300046958722	J MARTINEZ	29076994	JUMILLA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049607882	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	17.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049637059	R ROSALES	23046332	LA UNION	31.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049381855	RESIDENCIAL TEIXERETA SL	B30396410	LAS TORRES COTILLAS	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049286408	O MOLINA	74257483	LAS TORRES COTILLAS	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049757296	J MOLINA	23206992	LORCA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
309049198000	P PALLARES	23158936	DIP PURIAS LORCA	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049279933	M EDDAOUIDI	X3062478M	DIP RAMONETE	14.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049731155	J MENDEZ	27201002	DIP RAMONETE LORCA	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300049324124	MKASOUAD	X3097838Z	LA HOYA LORCA	20.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048594995	M EL GUETTI	X1352445E	LOS ALCAZARES	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049655001	ABAKIRI	X2157668S	LOS ALCAZARES	24.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049750587	AGUIMINI	X2517878E	LOS ALCAZARES	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049322632	AGUIMINI	X2517878E	LOS ALCAZARES	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049750290	INAVARRO	23017820	LOS ALCAZARES	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403228634	M HOUARI	X1346728D	MAZARRON	17.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049669620	C FERNANDEZ	14627616	MAZARRON	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049721976	J ELICH	22395455	MAZARRON	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049377578	P MUÑOZ	22910081	PTO MAZARRON	30.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049370390	F EL OMARI	X1881913F	MOLINA DE SEGURA	03.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300049288119	LSILVA	02631550	MOLINA DE SEGURA	02.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049680779	J MALLOL	21965716	MOLINA DE SEGURA	02.11.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
300049375170	T RUIZ	22422659	MOLINA DE SEGURA	29.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049381600	G FERNANDEZ	22437437	MOLINA DE SEGURA	14.12.2000	16.000	96,16		RD 13/92	046.1
300049788281	M FERNANDEZ	29060155	MOLINA DE SEGURA	11.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049372441	P PUJANTE	37633647	MOLINA DE SEGURA	21.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049412610	J MARTINEZ	41328881	MOLINA DE SEGURA	12.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049757314	J NAVARRO	52817458	MOLINA DE SEGURA	31.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
309049331732	C GARCIA	74413103	MORATALLA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049380917	Q LIU	BU001794	MURCIA	15.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049376173	MUREXPORT S L	B30156715	MURCIA	02.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049377967	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	11.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049379060	O FALL	X1495301W	MURCIA	06.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049350743	M EL KANOUDI	X2428237N	MURCIA	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049781079	IHAIDARA	X2749143E	MURCIA	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049282804	S NICOLAS	22209155	MURCIA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403228877	J LOPEZ	22369196	MURCIA	19.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300049723778	C BALLESTER	22458877	MURCIA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049349730	L MESEGUER	22462352	MURCIA	09.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049726913	JSOTOMAYOR	22462524	MURCIA	09.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049705107	C NAVARRO	22464884	MURCIA	20.12.2000	50.000	300,51		RD 2272/85	005.
300049227738	A NIETO	22852091	MURCIA	19.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049376010	J VIDAL	27430580	MURCIA	30.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049285490	MCANTO	27432070	MURCIA	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049752845	C MUNILLA	27435494	MURCIA	22.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403233411	J VALERA	27447265	MURCIA	30.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049282488	J CABALLERO	27466061	MURCIA	29.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049729896	JBUENAVISTA	27470604	MURCIA	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049345590	MMARTINEZ	34789355	MURCIA	09.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049285880	C ALARCON	34791105	MURCIA	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049725787	AMARTINEZ	34813954	MURCIA	08.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048917188	F DIAZ	34820044	MURCIA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049630338	D AVILES	34822692	MURCIA	26.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049719167	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1

300049776679	AGONZALO	48399746	MURCIA	30.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403231852	E DE MANUEL	48476079	MURCIA	27.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
300049729926	CSARABIA	48494678	MURCIA	31.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049725799	AMARIN	48501018	MURCIA	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049726950	M ORENES	48506441	MURCIA	05.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049726949	M ORENES	48506441	MURCIA	05.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049781500	M ORENES	48506441	MURCIA	04.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049414060	A CORTES	48509045	MURCIA	12.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049387328	A CONTRERAS	48510079	MURCIA	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049770574	J TORRES	48544381	MURCIA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049770586	J TORRES	48544381	MURCIA	16.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049336783	M BERNAL	74427923	MURCIA	05.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049319890	A SANCHEZ	22409760	ALQUERIAS	17.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049757302	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300049689424	M ESPINOSA	48504919	ALQUERIAS	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049089901	P MARTINEZ	48499034	BARRIO PROGRESO MU	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049345012	B LEGUNAFDI	X1325911F	BARRIOMAR	05.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309049269327	M MORENO	27448240	BENIAJAN	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049746894	M NICOLAS	77562819	BENIAJAN	03.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049775833	J SANDOVAL	22425412	CABEZO DE TORRES	23.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049345462	AGARCIA	22459744	CABEZO DE TORRES	13.11.2000	15.500	93,16		RD 13/92	010.5
300049689011	S JEREZ	22463803	CASILLAS	17.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049382665	D MORENO	22990976	CASILLAS	07.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049324367	H AYNAOU	X2227155L	CORVERA	14.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403233344	A ELHABTI	X2828370Z	EL ESPARRAGAL	30.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048774833	A ELHABTI	X2828370Z	EL ESPARRAGAL	30.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049349420	A GONZALEZ	27429577	EL PALMAR	08.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049139643	FMANZANERA	34817670	EL RAAL	18.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049392324	SOCIEDAD COOPERATIVA COTEL	F30135560	EL RANERO	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049775845	A RODRIGUEZ	48490352	ERMITAPATIÑO	23.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049137919	M CONTRERAS	22473453	ESPINARDO	18.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049352223	D NAVARRO	27429985	ESPINARDO	14.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049685388	JGARAY	48497795	ESPINARDO	14.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049716178	J HATO	48817995	ESPINARDO	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049338846	M PEREZ	48427815	JAVALIVIEJO	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049382756	G MARTINEZ	48482622	LA ALBERCA	11.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049144894	M CHAHLAL	X2853690B	LA APARECIDA	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049280480	OTTO WILLI SL	B30519490	LA ARBOLEJA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049374073	F FRANCO	27442135	MONTEAGUDO	17.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
300048731111	JALCARAZ	77513077	PATIÑO	20.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
300049371916	C HERNANDEZ	22457196	RINCON DE SECA	16.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049780427	F ORENES	27455767	RINCON DE SECA	20.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049701450	C VERA	X2868190K	SANGONERA LA SECA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049674561	M EL GUECHATI	X2090558L	SANTIAGOELMAYOR	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049722105	FMATEOS	34835519	SANTIAGOELMAYOR	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049779826	FMATEOS	34835519	SANTIAGOELMAYOR	03.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049780737	P TERUEL	48513904	ZARANDONA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049781389	M RAHI	X3235329B	ZENETA	08.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049327782	LUMBRERAS EXPORT SL	B30566673	PUERTO LUMBRERAS	22.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049705053	A LOPEZ	23210453	PUERTO LUMBRERAS	23.10.2000	25.000	150,25		RD 2272/85	
300049318306	JZARAGOZA	23257306	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049318290	JZARAGOZA	23257306	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049323491	L HAKMI	MU005025	SAN JAVIER	19.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300049084976	A MANDIL	X3123551J	SAN JAVIER	08.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049668214	A LOPEZ	23024357	SAN JAVIER	24.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048409997	FOLMOS	74358591	SAN JAVIER	14.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049781043	J RODRIGUEZ	77571519	STGO LA RIBERA S J	02.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049642961	MSANTIGO	22930248	SAN PEDRO PINATAR	02.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300049227271	AHOMMANI	X1328185G	TORRE PACHECO	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049227260	AHOMMANI	X1328185G	TORRE PACHECO	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049754520	ASAMHI	X1350150G	TORRE PACHECO	19.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

309049157641	J DEDIOS	23011865	TORRE PACHECO	15.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049226631	B KADRI	X2037179T	BALSICAS T PACHECO	19.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049226643	T DRIOUCHI	X2079884V	BALSICAS T PACHECO	19.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049324641	ABENTOU MIA	X2444162K	LOS DOLORES DE PAC	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049709289	MMOUMNI	X2511775Z	TOTANA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049709370	J GUAMAN	X2676350R	TOTANA	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049319840	A SAETEROS	X2715118Z	TOTANA	08.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049318987	AALCARAZ	23262033	TOTANA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049319815	F LOPEZ	23265637	TOTANA	04.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049323739	J MARTINEZ	23273875	TOTANA	09.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049327848	J LOPEZ	23276856	TOTANA	23.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049287360	F DIAZ	22234326	YECLA	27.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300049228548	MMARTINEZ	24263174	ALAIOR	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049138560	C NAVARRO	22950556	PALMAMALLORCA	02.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049321251	A DOBAO	35947748	VIGO	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049375557	ELECTRODOMESTICOS GALLARDO	A41048620	MORON DE LA FRONTERA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403226492	J MORENO	19063564	SAGUNTO	08.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
300049676971	G JULIUS	X2781200V	VALENCIA	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049328816	A OKUNDIA	X2939882E	VALENCIA	24.11.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300049285751	A BOUHAOUI	X1295514Q	ZARAGOZA	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

**13083 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 13083, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 1, de fecha 2 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

El final de la relación de empresas a partir de Cobanitrans, SL debe quedar como sigue:

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/89942-57	Cobanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, Km. 372	30500	Molina Segura	98/00	817.276
30/89942-57	Cobanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, Km. 372	30500	Molina Segura	99/00	1.031.452
»	»	»	»	»	100/00	28.651
30/1056521-46	Garal Internet, S.L.	Av. La Fama, 22 1.º D	30006	Murcia	117/00	88.579
»	»	»	»	»	118/00	190.112

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

##### 449 Procedimiento sobre juicio verbal número 201/2000.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el procedimiento de artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal n.º 201/00 a instancia de la Comunidad de Propietarios Alfonso X El Sabio n.º 16 contra Luis Rodríguez Gurdíel y Araceli Mateo Prudencio, se requiere a los referidos demandados para que en el pago de 20 días pague al demandante acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca en el mismo y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no deben, en todo o en parte, la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución conforme a lo previsto en el párrafo 6 del citado artículo 21 de la L.P.H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Rodríguez Gurdíel y Araceli Mateo Prudencio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Cartagena a 22 de diciembre de 2000.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 450 Procedimiento sobre menor cuantía número 139/1999.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de menor cuantía número 139/99 a instancia de Miguel Romero Barrancos contra Enrique Blázquez Cordero y Eugenia Sánchez Agüera, se emplaza a los mencionados demandados para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma con Abogado y Procurador, con apercibimiento de que de no realizarlo se les declarará en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Enrique Blázquez Cordero, Eugenia Sánchez Agüera se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a cuatro de diciembre de dos mil.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 448 Reclamación de principal número 27/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 27/99, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don

Alejandro Lozano Conesa, contra Rafael Ayuso García y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 600.000 pesetas de principal más 250.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y por término de 20 días el próximo día 6 de marzo de 2001 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la 1.ª y que tendrá lugar el próximo día 6 de abril de 2001, a la misma hora y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de mayo de 2001 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

1.ª- No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuenta de consignaciones n.º 3041/0000/17/0027/99.

4.ª- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª- Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que así mismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes objeto de subasta

Finca n.º 33.111, libro 375, folio 178, valorada en 7.250.000 pesetas. Apartamento sito en C/. Islas Columbretas, apartamentos Jardín, bloque II, escalera 2, piso 2, letra B, en Islas Menores.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 13 de noviembre de 2000.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

### Primera Instancia número Ocho de Cartagena

#### 447 Reclamación de Crédito Hipotecario número 214/99.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 219/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Deutsche Genossenschafts Hypothekenbank Aktiengesellschaft (DG) HYP, contra Frank Rudolf Hilbert, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo de 2001 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000018021499, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de abril de 2001 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica: Una hacienda llamada de Chacón o Capellanía situada en la Diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 44 fanegas, 4 tahúllas, un celemín y 137 metros cuadrados, o sea, 30 hectáreas, 3 áreas y 20 centiáreas. Dentro de su perímetro existe una casa con varias dependencias de planta baja y una superficie de unos 100 metros cuadrados, y un pozo. Linda: Sur, carretera de Los Urrutias y Hacienda La Capellanía; Oeste, Rambla; Este, tierras de Enrique Carrión y Norte, Rambla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 725, libro 326, folio 163, finca n.º 2.890.

Tipo de subasta: 169.800.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 16 de octubre de 2000.—El Magistrado Juez, Juan Ángel Pérez.—El Secretario.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### 469 Despido número 144/2000. Cédula de notificación.

Diligencia.- En Cartagena a dos de enero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grandes del Mueble Algar, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Que en el procedimiento ejecución 144/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena Lorente Aguera contra la empresa FOGASA, Grandes del Mueble Algar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Grandes del Mueble Algar, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.460.313 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grandes del Mueble Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

### 460 Autos de Suspensión de pagos número 33/2001.

Doña Francisca Granados Asenio, Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) se sustancian autos de suspensión de pagos, con el número 33/2001.-J, a instancias del Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer, asistido del Letrado Sr. Corro Marín en representación de la mercantil «Envases Metálicos del Sureste, S.L.», domiciliada en Molina de Segura (Murcia) Avda. de Granada s/n, en anagrama «Envasur», presentando balance definitivo con un activo de 1.357.475 pesetas y como pasivo -947.353.273 pesetas y por tanto un superávit de +410.121.925 pesetas que tiene por objeto social entre otros, la fabricación y acabado de toda clase de envases metálicos por medio de hojalata y otros elementos equivalentes, en virtud de resolución de fecha cinco de enero del año dos mil uno que la admite, quedando intervenidas todas las operaciones de la mercantil deudora y en suspenso los embargos y administraciones judiciales que pudieran existir sobre bienes del deudor que serán sustituidos por la actuación de los interventores designados que han sido señalados como Banco Central Hispano, Enrique Castiñeiras Bueno y Brígida Hernández Jiménez, todo lo cual se hace público a los efectos legales pertinentes y cuantos demás

pronunciamientos establece la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

En Molina de Segura a 8 de enero de 2001.—La Juez, Francisca Granados Asenio.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 461 Procedimiento verbal número 520/1999.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Murcia a 13 de noviembre de 2000. Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 520/99, a instancia de D. Carlos Galván Serrano representado por el Procurador D. Juan Antonio Salmerón Buitrago y defendido por el Abogado D. Javier Lacárcel Toledo, contra D. Mario Antonio Villagordo Cazalla declarado en rebeldía; contra la entidad Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros representada por la Procuradora doña Juana-María Lozano García bajo la dirección del Letrado don Francisco Pato Acosta; contra doña Ana-María Sánchez Castillo, declarada en rebeldía; contra la entidad MAPFRE Mutualidad de Seguros representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y asistida del Abogado D. Bernardo González Paños; contra don Benito Méndez Calín representado por el Procurador don José María Hurtado López dirigido por el Letrado don Francisco Reverte Navarro; y contra la Cia. de Seguros AXA declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago en nombre y representación de don Carlos Galván Serrano, debo condenar y condeno solidariamente a don Mario Antonio Villagordo Cazada y a su cónyuge si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento Hipotecario, así como a la compañía de seguros Multinacional Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros, al pago al actor de la cantidad de un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas (1.044.892), condenando asimismo a la entidad aseguradora referida al abono del interés correspondiente al tipo del veinte por ciento anual desde la fecha del siniestro hasta la del completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a los citados demandados.

Que asimismo debo absolver y absuelvo a don Benito Méndez Calín, a doña Ana María Sánchez Castillo, a la entidad MAPFRE Mutualidad de Seguros y a la aseguradora AXA de las pretensiones deducidas en su contra; sin imposición de costas a excepción de las devengadas a D. Benito Méndez Calín que han de ser satisfechas por el demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mario Antonio Villagordo Cazalla, de extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 9 de enero de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 453 Procedimiento Ejecutivo número 137/1999.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 137/99, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Osborne Distribuidora, S.A. contra Carrasco Muñoz y Muñoz, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo de 2001 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote 3.º: Una acuarela del pintor Muñoz Barberán, Catedral, de 0.40 aproximadamente, valorada en 150.000 pesetas.

Lote 4.º: Una acuarela del pintor Muñoz Barberán, Paseo de Alfonso X el Sabio, valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 452 Artículo 131 L.P. número 194/1992.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 194/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Tomás Cases García, Mariana Ferrer Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero de 2001 a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-18-0194-92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, -si las hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. La novena parte proindivisa de una era, pozo y aljibe situada en término municipal de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, paraje de los Campillos. Mide todo cuatrocientos sesenta metros cuadrados y linda por sus cuatro puntos cardinales con tierra de la herencia de que proceden.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 276, libro 210 de Orihuela, folio 146, finca 5.090.

Valor a efectos de subasta: 518.000 pesetas.

2. La novena parte proindivisa de la mitad de siete tahullas, que ocupan la era y su ejido, equivalentes a ochenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, en los mencionados términos, partido y pago de los anteriores. Linda Sur y Este con tierra de la herencia de que ésta procede; Poniente, camino y ejidos de la casa, y Norte, ejidos de los herederos de Gabriel Sáez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 276, libro 219 de Orihuela, folio 149, finca número 5.093.

Valor a efectos de subasta: 518.000 pesetas.

3. La novena parte proindivisa de una doceava parte de la finca anterior, que don Valentín Hernández Sáez adquirió por compra a D. José Jiménez Mas, en escritura ante el Notario de Torrevieja Domingo Barber y Lloret en 13 de marzo de 1908.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 276, libro 210 de Orihuela, folio 149, finca n.º 5.093.

Valor a efectos de subasta: 518.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Cinco de Murcia

##### 459 Cognición número 545/1996.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta Capital, en el expediente número 693/00, promovido por el Procurador Sr. Conesa Fontes, en representación de la entidad Princess Line, S.L., dedicada a productos cosméticos, domiciliada en carril de los Frutos, 18 Santiago el Mayor (Murcia), por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy, se ha declarado a la entidad Princess Line, S.L., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 46.327.395 pesetas al pasivo; y asimismo, se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la citada entidad a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I Edif. Dimóvil, 3.º izquierda. Murcia, el próximo día 28 de marzo de 2001 a las 10.00 horas, con la prevención a los mismos de que habrán de concurrir con el D.N.I. y título justificativo de su crédito, personalmente o por representante con poder suficiente, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado la documentación que establece la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

Dado en Murcia a 8 de enero de 2001.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cinco de Murcia

##### 462 Procedimiento menor cuantía número 967/97.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 967/97-C, se tramitan autos de menor cuantía, a instancias de Doña Ana-María Ortega Cantero, representado por el Procurador Sr. De Vicente Villena, contra Josefa Ruiz Rivera y Juan Sola Franco, sobre reclamación de 1.300.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que, al final se describirán, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primero. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de febrero de 2001; en segunda subasta el día 28 de marzo de 2001; y en tercera subasta el día 27 de abril de 2001; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por ciento de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### **Bienes objeto de subasta**

Turismo marca Alfa Romeo, modelo Alfa 33 versión 1.3 S, con número de identificación mundial ZAR 905A1005288243, con matrícula de Ibiza 0033 AT.

Valorado a efectos de subasta, en doscientas cincuenta mil pesetas (250.0000 pesetas).

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

#### **454 Procedimiento artículo 131 L.H. número 290/00.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 290/00, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de José Luis Bernal López contra Gines Martínez Salas y Josefa Martínez Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de marzo de 2001; para la celebración de la segunda el día 4 de abril de 2001; y para la celebración de la tercera el día 2 de mayo de 2001; todas ellas a las 11,45 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación al los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Vivienda en planta baja y alta, sita en término de Murcia, partido de Aljucer, con fachada al carril de Faustino, que se alza sobre una parcela que tiene una superficie total de 292 metros y 68 decímetros cuadrados, de los cuales, la vivienda ocupa una superficie en planta baja de 157 y 68 decímetros cuadrados, teniendo un jardín en su fachada principal por donde se accede, que ocupa una superficie de 7 metros y 64 decímetros cuadrados y en su parte de atrás un patio, que ocupa una superficie de 64 metros y 26 decímetros cuadrados. La planta baja se destina a almacén y oficinas y la planta alta a vivienda, distribuida en varias habitaciones y dependencias. La planta alta tiene una superficie útil de 136 metros y 15 decímetros cuadrados. La total edificación, con inclusión del jardín y patio, Linda: Levante, Francisco Merino; Poniente, carril de Faustino, por donde tiene su entrada; Norte, José Martínez Salas, acequia del Batán por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 6, al libro 162, sección 9.ª, folio 146, finca 5.473. Valorada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta en veinte millones (20.000.000,-) de pesetas.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 2000.—El Secretario.

### **De lo Social número Seis de Murcia**

#### **464 Reclamación sobre cantidad número 788/00.**

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número 788/00, a instancia de Ibermutuamur contra Salvador Carrillo López y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del

presente para citación a juicio que se celebrará el día 13 de febrero a las 9,50 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Salvador Carrillo López, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 471 Ejecución número 43/2000. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan López Peñalver y Pedro Pina Guillén contra la empresa Construcciones Yalda, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Construcciones Yalda, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 979.855.- pesetas de principal y de 167.000.- pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Yalda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 466 Tercerías en juicio de menor cuantía número 188/1997.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número

Siete en el Procedimiento Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 188/1997.

Honorarios Letrado Sr. Abogado del Estado: 1.307.014.- pesetas.

Total (s.e.u o.): Un millón trescientas siete mil catorce pesetas (1.307.014.- pesetas).

Importa la presente tasación de costas (s.e.u o.) la cantidad antes referida.

En Murcia a 25 de septiembre de 2000.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación haciéndole constar que se le concede el término de tres días para impugnarla en caso de no estar conforme.

Murcia a 9 de enero de 2001.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 468 Reclamación de cantidad número 752/00.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número 752/00, a instancia de Juan Martínez Martínez contra la empresa Grúas Torre Norte Sur, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 2 de febrero a las 9,40 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Grúas Torre Norte Sur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 465 Reclamación de cantidad número 769/00.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número 769/00, a instancia de Dalia Jannet Márquez Ángulo contra la empresa José Ricardo Abad Castaño en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 9 de

febrero de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a José Ricardo Abad Castaño, Tapizados Abad, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 463 Procedimiento ejecución número 50/1996.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/1996 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Blas Fernández Alcaraz y Susana Pedreño Asensio, contra la empresa Viselor S.C.L., sobre, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a doscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas (243.988.-) pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viselor S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cuatro de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 467 Ejecución número 87/1998. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cristóbal Nicolás Jordán, contra la empresa Transportes Nelbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Transportes Nelbe, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.184.000.- pesetas de principal y de 225.000.- pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Nelbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 470 Ejecución número 39/2000. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca Carrasco Gabaldón, Martín Martínez Adán, Concepción López Méndez, Francisca María Vivancos Hernández, Juan Zamora López, Josefa Navarro Zamora, Francisco Méndez Méndez, Ana María López Andreu, María Fuentes Elvite, María Blázquez Fernández, José Lorente Marín, Francisco Javier López Sánchez, María Carmen Lorente Marín, Encarnación Bueno Mínguez, José Méndez Acosta, Josefa Garro Pérez, Ana Fuentes Elvite contra la empresa Agriport, S.L., Agritosa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Agriport, S.L., Agritosa, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.307.124.- pesetas de principal y de 900.000.- pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agriport, S.L., Agritosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dos de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 458 Juicio ejecutivo número 415/96.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 415/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Montes Talón, S.A., contra Construcciones Griñán, S.A., y Santiago Griñán Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de marzo de 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112 0000 17 0415 96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de abril de 2001 a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de mayo de 2001 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: En San Javier, C/. Cuenca, Local Comercial, situado en la planta baja, a la derecha del edificio de que forma parte, en su módulo A y con acceso por la calle de su situación, con una superficie construida de setenta y cinco metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Cuenca, derecha entrando, con Silvestre Castejón Pérez; Izquierda, con zaguán y caja de escaleras que lo separa del local comercial número ocho-C y fondo, con pasillo común de servicios.

Inscripción: Finca número 32.402, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Valor de tasación: 2.250.000 pesetas.

Dado en San Javier a 13 de diciembre de 2000.—La Juez sustituta, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

### 456 Procedimiento sobre menor cuantía número 371/99.

Doña Isabel María Zarandieta y Soler, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 371/99, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Foulquie; contra D. José María Martínez García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 137.220 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar por primera vez al demandado antes citado para la práctica de la confesión judicial señalada para el día 1 de marzo de 2001 y diez de sus horas, y en caso de no comparecer dicho día y hora, se le cita por segunda vez para el día 2 de marzo de 2001 y diez de sus horas, previniéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria, Isabel María Zarandieta Soler.

## De lo Social número Dos de Albacete

### 472 Procedimiento ejecución sobre despido número 165/2000.

D. J. Arturo Ortega Cifuentes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Que en el procedimiento ejecución 165/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teresa

Segura Querol, Carmen Zafrá Asensio, Llanos Rico Martínez, Esther Camins Picazo, Mercedes Romero Díaz, María Isabel Picazo Abad, Manuela González Macía, Vicenta Camacho Ballesteros, María Luisa García Chillerón, Matilde López Moya contra la empresa Manuel Álvarez Serrano Promociones Inmobiliarias Tersicore, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia, S. S.<sup>a</sup> El Secretario Judicial, D. J. Arturo Ortega Cifuentes.

En Albacete a 19 de diciembre de 2000.

El anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 8 de agosto de 2000, a la empresa Manuel Álvarez Serrano Promociones Inmobiliarias Tersicore, S.L., en favor de los demandantes, doña Teresa Segura Querol, Llanos Rico Martínez, Mercedes Romero Díaz, María Isabel Picazo Abad, Manuela González Macía, Vicenta Camacho Ballesteros, María Luisa García Chillerón, Matilde López Moya y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Tinte, 3, 3.<sup>a</sup> planta, C.P. 02071, el día 14 de febrero de 2001, a las 9,45 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto

que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

En cuanto a la solicitud de ejecución solicitada respecto de las actoras doña Esther Camins Picazo y doña Carmen Zafrá Asensio, no ha lugar a la ejecución solicitada respecto de dichas actoras puesto que en la sentencia que se pretende ejecutar, se tuvo por desistida a la primera de ellas y fue desestimada la demanda respecto de la segunda.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, Miguel Ángel Cuervas-Mons Martínez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Tersicore, S.L., Albacete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de diciembre de 2000.—El Secretario Judicial, Arturo Ortega Cifuentes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 444 Exposición pública modificación normas subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2000, el proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbanística de Abarán, redactado por el equipo técnico, representado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Martínez Piñera, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas comprendidas en el anexo, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones de las NNSS, suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ellas.

El plazo de suspensión es de un año.

Abarán, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario.

### ANEXO

#### ZONAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

##### En Abarán. Casco urbano

1. Terrenos situados al Este de la carretera de Cieza y comprendidos entre carretera de Cieza, calle Héroes del Alcázar, acceso a polideportivo municipal y límite urbano (zona desde laboratorio hasta 5 x 5).

2. Terrenos situados al Oeste de la carretera de Cieza, comprendidos entre carretera de Cieza, camino y límite urbano (zona: almacén de Mina).

3. Terrenos situados al Este de calle de acceso al polideportivo municipal, comprendidos entre calle de acceso a polideportivo municipal, callejón de acceso a calle Churruca, fachada Oeste de las manzanas que tienen fachadas a calles: Cid, Churruca y Miguel de Cervantes, y límite urbano (Zona: almacén de Pitilín).

4. Terrenos no edificados ubicados en la manzana delimitada por las calles Héroes del Alcázar, Miguel de Cervantes, Churruca, callejón que une la calle Churruca con el acceso al polideportivo, y acceso a polideportivo.

5. Franja de terreno de 8 metros de anchura ubicada por el centro de la manzana que forman los viales carretera de Cieza, calle Pizarro y límite urbano, junto a la edificación situada al Este del terreno. Y en la edificación que hace esquina con las fachadas de las calles Avenida de Cieza y Pizarro.

6. Terrenos ubicados junto al límite urbano al Oeste de la manzana, comprendida entre los viales carretera de Cieza, calle Pizarro y límite urbano.

7. Terrenos y edificación comprendidos entre Avenida de Cieza, Iglesia San Juan Bautista, antiguas escuelas de la Garita y escaleras de acceso a antiguas escuelas.

8. Edificaciones sitas en Avenida de la Estación número 2 y 4, y en Avenida de Cieza, número 42 y 44 (referencia catastral 0601955-0601956-0601957-0601954).

9. Franja de terreno situada al Norte de la Avenida de la Estación, entre edificación de reciente construcción y límite urbano.

10. En pisos de Carmelo, en todos los terrenos que se encuentran sin edificar.

11. En los terrenos situados al Sur de Avenida de la Estación, entre carretera de Blanca y límite urbano.

12. En la zona comprendida entre Avenida de Cieza y las traseras de las edificaciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 de dicha avenida; Barranco del Judío; Avenida de Blanca, hasta edificación número 33; calle General Sanjurjo desde Avenida de Cieza hasta edificación número 50.

13. En los terrenos delimitados por el muro de hormigón existente frente a la Balconada, en un fondo de 9-10 m.

14. En los terrenos situados en la fachada Oeste de la manzana donde se encuentra el Centro de Transformación en Cabezo de la Cruz.

15. En los terrenos incluidos en la manzana situada al Este de los depósitos de agua potable; entre estos y la edificación existente.

16. En los terrenos situados en la manzana ubicada al Oeste de las escaleras de acceso a Cabezo de la Cruz, desde calle Colón.

17. En los terrenos sin edificar situados en la ladera Sur del Cabezo de la Cruz, incluidos en las manzanas proyectadas entre calle Colón y Cabezo de la Cruz.

18. En la edificación aislada en la ladera del Cabezo de la Cruz, al inicio, desde calle Colón, de las escaleras que comunican la calle Colón con Cabezo de la Cruz.

19. La edificación con fachada a calle Colón, situada al Este del callejón que comunica dicha calle con Cabezo de la Cruz.

20. Edificación número 34 de la calle Colón.

21. En los terrenos sin edificar situados a ambos lados de calle Morzaletes, en su confluencia con Avenida de la Constitución.

22. En la edificación con fachada Sur al tramo de calle Ermita comprendido entre calle Doctor Molina y travesía de calle Ermita.

24. En las edificaciones con fachada Sur al tramo de calle Ermita comprendido entre calle Doctor Molina y travesía de calle Ermita.

24. En las edificaciones número 22 y 24 y 26, según plano catastral, de calle Morzaletes, situadas junto a la edificación del Mercado.

25. En las edificaciones número 9 y 11, según plano catastral, de calle Fernando Gómez.

26. En los terrenos que ocupa el almacén Antonio Carrillo e Hijos, S.A., desde calle Menéndez Pelayo.

27. En los terrenos que ocupan el almacén de Frutas Esther, S.A., sita en calle Menéndez Pelayo.

28. En la edificación que ocupaba el antiguo Molino en el Parque Municipal, y en los terrenos comprendidos entre la acequia y la edificación.

29. En las edificaciones y terrenos con fachadas a las calles proyectadas, transversales a calle Menéndez Pelayo, desde Avenida de la Constitución hasta calle San Nicolás, y los terrenos comprendidos entre las edificaciones número 37 y 41, según plano catastral.

30. En las edificaciones ubicadas en el extremo Oeste de la manzana comprendida entre calle David Templado y urbanización San Miguel Arcángel.

31. En los terrenos comprendidos entre las calles General Aranda, barrio de Levante, camino del Molino y José Echegaray.

32. En la fachada Oeste de calle Barrio de Levante en su confluencia con camino del Molino.

33. En los terrenos situados al Sur de las manzanas delimitadas por las calles Vicente Aleixandre, Escultor Salzillo, García Morato y Camino del Molino.

34. La edificación número 12 de Avenida de Blanca, según plano catastral.

Las edificaciones ubicadas en: Médico Gómez, números 2, 3, 5, 37, 66.

Domingo Gómez, número 23.

Doctor Molina, números 3, 47 y 80.

Plaza José Antonio, números 4 B, 5 y 17.

#### En Virgen del Oro

35. En los terrenos situados en la esquina Este de la manzana comprendida entre calle Rambla de Benito y carretera de Blanca.

36. En los terrenos sin edificar ubicados al Sur de calle Rambla de Benito, en la manzana delimitada por calle Rambla de Benito, carretera de Blanca, límite urbano y calle transversal a Rambla de Benito.

37. En la franja de terreno de seis metros de ancha, de la manzana comprendida entre Barranco de la Cuna, calle Rambla de Benito, transversal a Rambla de Benito y límite urbano, por donde tiene su trazado la acequia Charrara.

38. En los terrenos situados en la esquina Este de la manzana comprendida entre calle Entre Puentes y Barranco de la Cuna.

39. En la franja de terreno de seis metros de ancha, situada al Oeste de la edificación número 10 de calle Entre Puentes.

40. En los terrenos ubicados al Oeste de la manzana comprendida entre calle Entre Puentes, Barranco de la Cuna, carretera a Santuario Virgen del Oro y Avenida Virgen del Oro.

41. Terrenos comprendidos entre Avenida Virgen del Oro, calle Antonio Narciso, traseras de edificaciones a calle Beato Filemón, calle Santa Cecilia y escaleras que comunican la Avenida Virgen del Oro con calle Santa Cecilia.

42. Terrenos comprendidos entre las escaleras que comunican la Avenida Virgen del Oro, con calle Santa Cecilia, Avenida Virgen del Oro, edificación que ocupaban las antiguas escuelas y calle Santa Cecilia.

43. En los terrenos delimitados por las manzanas proyectadas al Sur de la Avenida Virgen del Oro, desde carretera del Santuario Virgen del Oro hasta límite urbano.

44. En los terrenos sin edificar comprendidos entre las traseras de calle Santa Cecilia, calle Santa Cecilia, edificación que ocupaba las antiguas escuelas, Avenida Virgen del Oro y travesía entre Avenida Virgen del Oro y calle San Pedro.

45. En los terrenos delimitados por la manzana comprendida entre las calle San Pedro, travesía entre calle San Pedro y Avenida Virgen del Oro, Avenida Virgen del Oro y límite urbano.

46. En los terrenos que ocupan las manzanas comprendidas entre calle San Pedro, límite urbano, calle Beato Filemón y transversal a calle Beato Filemón (zona: explanada donde se ubica el depósito de agua).

47. En todos los terrenos delimitados como urbano en la zona de calle Poza Frasco.

#### En Barriada San José Artesano

48. En los terrenos calificados como urbano en la fachada Sur de la calle Peña, frente a calle Sevilla.

49. En los terrenos que ocupan las manzanas proyectadas entre calle Alfonso XIII, Avenida de Abarán, traseras de la edificación a calle La Paz y calle Peña.

50. En los terrenos comprendidos en las manzanas situadas entre las calles Avenida de Abarán, calle Jesús Ruiz y límite urbano.

#### Alcantarilla

#### 446 Bases de la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de limpiador/a vacantes en este Ayuntamiento.

Bases de la convocatoria de oposición, para proveer cinco plazas de limpiador/a vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2000, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29/12/00.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de cinco plazas de Limpiador/a, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Limpiador/a

#### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"

#### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser ciudadano español, ciudadano de la Unión Europea o estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño del servicio público ni haber sido separado, mediante

expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Alcantarilla, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A.- de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con la instancia se presentará fotocopia debidamente cotejada del D.N.I..

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000,- pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de "Cajamurcia", cuenta corriente número 2043.0005.01.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Limpiador/a. Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingresado en concepto de derechos de examen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, para la presentación de instancias y para el abono del importe de los derechos indicados, podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en dicho artículo.

#### C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la que se incluirá:

-Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

-Composición del Tribunal.

-Determinación del lugar y fecha de comienzo de la primera prueba de la oposición.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza de San Pedro, 1).

#### CUARTA.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

-*Presidente*: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, pudiendo delegar en miembros de la Corporación:

-*Secretario*: El/La Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-*Vocal 1*: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

-*Vocal 2*: Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

-*Vocal 3*: Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

*Asesores*: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Asimismo, los *grupos municipales* podrán designar a un representante en el tribunal con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrá intervenir solamente en caso de ausencia justificada, no pudiendo por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. En las votaciones se seguirá el orden inverso al establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. El presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse en las circunstancias citadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior; siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas de selección se dará a conocer en la publicación

de la lista provisional de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto y cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en único llamamiento. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### B.- Ejercicios del proceso.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de que constará la oposición son dos, de carácter eliminatorio.

#### Primer Ejercicio. De carácter teórico y escrito.

Consistirá en responder a un cuestionario de 30 preguntas, con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto como Anexo I. Su duración se fija en 75 minutos. El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, los valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2'5 puntos para superar el ejercicio.

#### Segundo Ejercicio. De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico relacionado con las tareas del puesto a que se opta, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura individual del ejercicio tras su realización.

El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, los valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2'5 puntos para superar el ejercicio.

#### C.- Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la Oposición será eliminatorio y se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario haber obtenido 2'5 puntos en cada uno de ellos para superar la Oposición.

La Calificación Final de cada aspirante resultará de la suma obtenida en el conjunto de los dos ejercicios.

#### D.- Reconocimiento médico

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el proceso selectivo, deberán someterse a un Reconocimiento Médico, realizado por los servicios médicos concertados por el

Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo requisito indispensable para la toma de posesión como funcionario de carrera que el resultado de dicho reconocimiento médico sea de Apto; en caso contrario el Tribunal procederá a proponer al siguiente/es aspirante/s por orden de puntuación, siempre que hubiera/n superado la fase de oposición.

### **SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

La suma total de puntos obtenida en los dos ejercicios de la Oposición, determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la Relación de Seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes Propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

### **SÉPTIMA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

### **OCTAVA.- RECURSOS**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### NOVENA.- LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso selectivo, se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta Denominación para el caso de IT, ausencias, enfermedades, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, que en el total de la oposición sumen un mínimo de 5 puntos. Dicha lista de espera tendrá una vigencia máxima de 1 año.

### A N E X O I (TEMARIO)

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido; la división de poderes en España; la Corona. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio.

TEMA 3.- El Ayuntamiento Pleno. La comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

TEMA 4.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 6.- Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

TEMA 7.- Conocimientos del Municipio de Alcantarilla: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Ubicación de los principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

TEMA 8.- Nombres, tiempos verbales y adjetivos.

TEMA 9.- Sistemas de numeración, suma, resta, multiplicación y división.

TEMA 10.- Seguridad e Higiene en el trabajo: Medios de protección personal en las labores de limpieza y su utilización. Actuación en caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

## Alhama de Murcia

### 473 Licencia de taxi.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento,

Hace saber: Vista la solicitud de concesión de licencia de taxi de la clase B) Auto-turismo, presentada por don Juan Polo Gómez, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros de 16 de marzo de 1979, se procede a la apertura de un plazo de quince días, a fin de que los interesados

y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, 2 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Fuente Álamo de Murcia

### 439 Resolución de la Alcaldía. Concurso oposición para la provisión de una plaza de Encargado de Biblioteca y Archivo municipales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Encargado de la Biblioteca y Archivo municipales, vacante en la plantilla de Personal Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 262, de fecha 12 de noviembre de 1999, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º-Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas:

#### Admitidos:

- 1.-Alcoba Pérez, Alicia María, 23.003.692-N.
- 2.-Campos López, Concepción, 34.784.123-G.
- 3.-Díaz Grau, Antonio, 74.358.412-X.
- 4.-Esteban Segura, Josefa, 34.799.131-Q.
- 5.-Fuentes Cerezuola, María Ángeles, 22.995.467-K.
- 6.-García Blaya, María Trinidad, 52.814.349-R.
- 7.-García Gómez, Francisco Javier, 22.989.551-Q.
- 8.-Gómez Caballero, Irene María, 44.389.091-B.
- 9.-Gómez Muñoz, Alicia Trinidad, 22.951.738-S.
- 10.-González Giménez, Beatriz María, 34.804.476-W.
- 11.-Guillén Martínez, Isabel, 23.254.343-D.
- 12.-Izquierdo Jerez, Pedro, 22.925.812-X.
- 13.-López Luján, María del Pilar, 7.560.638-D.
- 14.-López Vera, Patricia, 23.241.808-D.
- 15.-Navarro Roca, María Teresa, 23.008.374-W.
- 16.-Padilla Navarro, Francisca, 23.253.075-Y.
- 17.-Quesada Martínez, Ana Isabel, 22.998.998-X.
- 18.-Rodríguez Palazón, Joaquín, 52.818.101-G.
- 19.-Román Soler, Isabel, 74.438.225-J.
- 20.-Rubira González, Carolina, 48.391.799-Y.
- 21.-Sánchez Luego, María Belén, 34.797.902-Y.
- 22.-Sánchez Senac, Isabel María, 22.974.594-D.
- 23.-Saorín Berenguer, María del Mar, 34.784.629-G.
- 24.-Viguera Pellicer, David, 34.818.680-S.

#### Excluidos:

Ninguno.

2.º-El Tribunal calificador de las citadas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Miguel Pérez Martínez; suplente, don Antonio García García.

Secretario: Titular, don Carlos Prieto Franco; suplente, doña Magdalena Dolón Garnero.

Vocales:

Titular (en representación de la Comunidad Autónoma): Doña María José Funes Atenza; suplente, don Vicente Montojo Montojo.

Titular (en representación del Sindicato): Don Ginés Bermúdez Segura; suplente, don Manuel García Caballero.

Titular (funcionario de Administración Local): Don Juan Manuel Jiménez Fernández; suplente, don Sebastián Martínez Mendoza.

Titular (Concejal Delegado Personal): Doña Antonia Ros Pedreño; suplente, don Antonio García Mendoza.

3.º-Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose definitiva dicha lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º-Las pruebas de oposición (en llamamiento único) comenzarán el próximo día 15 de marzo de 2001, a las once horas, en la Casa de Cultura de esta villa, sita en la calle Gran Vía, debiendo los aspirantes ir provistos del D.N.I.

La valoración de la fase de concurso, previa a la de la oposición, tendrá lugar a las 9 horas del día 13 de marzo de 2001, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Alcalde.—El Secretario.

## Murcia

### **443 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. III del E.D. Barrio del Progreso (Gestión-compensación: 1624GC99).**

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 10 de noviembre de 2000, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. III del E.D. Barrio del Progreso.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 20 de noviembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **438 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial correspondiente al sector (antiguo Plan Parcial de la primera etapa) del programa de actuación urbanística modificado de «Torre Guil».**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial correspondiente al Sector A (antiguo Plan Parcial de la 1ª etapa) del Programa de Actuación Urbanística modificado de «Torre Guil».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial aprobado es el siguiente:

#### **«1.- GENERALIDADES**

Al amparo de lo prescrito en el Artº. 61 del Reglamento de Planeamiento, en lo referente a 'Generalidades y terminología de conceptos-, «Régimen urbanístico del suelo» y «Normas de edificación», nos sometemos a lo dispuesto en la Normativa del P.G.O.U. de Murcia, así como a lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Edificación, por respeto a su mayor rango jerárquico y con el ánimo de no crear una nueva y más compleja nomenclatura que tan sólo serviría para confundir el desarrollo normativo.

#### **2.- ZONIFICACIÓN Y NORMAS PARTICULARES**

Tal y como se ha descrito en la Memoria, el ámbito territorial del presente Plan Parcial coincide con el aprobado para la 1ª Etapa del P.A.U. cuya modificación se pretende, manteniendo las características del mismo, con ligeras modificaciones e introduciendo una nueva zona y una nueva tipología.

Las modificaciones a introducir se reducen a establecer el número máximo de viviendas y el mínimo de plazas de aparcamiento, así como a establecer una nueva edificabilidad (0'55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), más acorde con el resto de las determinaciones normativas.

Respecto a las zonas residenciales, si bien todas ellas encajan dentro de la normativa de «ZONA CIUDAD JARDÍN EXTENSIVA 6B», del P.G.O.U., se les ha dado una nueva denominación, más acorde con su tipología, cuya equivalencia con el P.P. aprobado resulta ser:

<u>Modificación propuesta</u>	<u>Plan Parcial en vigor</u>
Zona Unifamiliares aisladas	Unifamiliar
Zona Unifamiliares agrupadas	Condominios
Zona Unifamiliares adosadas	—

Su normativa, tomando como base la del P.P. aprobado, se describe a continuación.

## 2.1.- ZONA UNIFAMILIARES AISLADAS

2.1.1.- Condiciones de uso  
Exclusivo residencial.

2.1.2.- Condiciones de volumen

2.1.2.1.- Parcela

La parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup> y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 m., salvo que dé a plaza en fondo de saco, en cuyo caso podrá reducirse a 15 m., siempre y cuando pueda inscribirse un círculo de 15 m. de diámetro.

La parcela máxima será de 5.000 m<sup>2</sup>.

2.1.2.2.- Ocupación

La ocupación máxima de parcela será del 20%, entendiéndose por tal la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan solo, de los aleros, siempre y cuando estos no excedan de 1.00 m.

2.1.2.3.- Altura

La altura máxima será de 3 plantas y 9 m., medidos en el punto medio entre la cota más alta y más baja del terreno natural ocupado por la edificación.

2.1.2.4.- Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0'7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Tan solo podrá edificarse una vivienda por parcela, de acuerdo con la división parcelaria que figura en planos.

Los locales auxiliares, como porterías, lavaderos, garajes privados y dependencias análogas, se admitirán con una ocupación máxima del 3% de la parcela.

Estas construcciones auxiliares podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, pero siempre manteniendo los retranqueos señalados. Se podrán admitir, sin embargo, garajes adosados a medianeras, siempre que se obligue a decorar dichas paredes como fachada. Excepcionalmente podrán situarse en la faja inmediata a la alineación oficial de la calle, si se construyen completamente empotrados en el macizo de tierras, cuando la diferencia de alturas entre el nivel del solar y la rasante de la calle lo permita y aconseje.

El volumen de dichas dependencias será complementario del de la edificación principal, sin que se pueda rebasar el disponible para el solar y conjunto.

La altura máxima de los locales auxiliares será de 3 m.

Las construcciones en planta de sótano o semisótano no computarán como volumen edificado, pero no podrán extenderse fuera del perímetro ocupado por la edificación en planta baja. Esto será así siempre que se dediquen a aparcamiento o alguno de los supuestos previstos en el artículo 16.5 de las 00.EE. Se permite, en planta sótano o semisótano, la ocupación de un pasillo de 5'50 m. máximo, destinado al acceso de vehículos a garajes proyectados en dicha planta.

Las diversas limitaciones volumétricas reseñadas deben considerarse concurrentes, en el sentido de que el cumplimiento de una de ellas no justifica la transgresión de otra u otras. Así, condicionará la edificación la que más estricta resulte para cada caso particular.

2.1.2.5.- Retranqueos

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 m. y a otros linderos de 5 m.

2.1.3.- Condiciones estéticas

Será de aplicación todo lo previsto al efecto en la Norma Urbanística del P.A.U., sobre las «Zonas 6b Ciudad Jardín Extensiva».

Además, serán de aplicación las previsiones siguientes:

2.1.3.1.- Muros de contención.

Dado lo accidentado del terreno, se considera necesario regular estos elementos, por su gran significación dentro del paisaje urbano de la zona.

En las alineaciones de calle, la altura máxima del muro, en pared continua, será de 2'50 m. Para elevar mayor altura, deberá retranquearse el siguiente tramo de muro 1 m. hacia el interior de la parcela, dejando una zona horizontal abanacada y con plantación vegetal.

Los muros mayores de 2 m. de altura serán consecuencia del perfil natural del terreno y no producto de posibles rellenos.

El trasdós del muro no será vertical, sino con un talud de, al menos, 1/10.

En todo caso, estas fábricas serán acabadas en superficie con piedra natural.

2.1.3.2.- Materiales a emplear

Las cubiertas serán inclinadas en al menos, un 75% de la ocupación en planta cubierta, siendo la pendiente de cubierta inclinada, como máximo del 50%. Para estas cubiertas inclinadas se empleará como material la teja de cerámica u hormigón, prohibiéndose, especialmente, los tejados de cinc, chapa, pizarras y fibrocemento.

Los muretes de cerramiento, en las alineaciones de calles, serán acabados en superficie con piedra natural.

Se recomienda en general, el uso de materiales de construcción tradicionales en la zona de Murcia.

2.1.3.3.- Colores

Serán de uso preferente las tonalidades terrosas, en toda su gama, con objeto de que las construcciones tiendan a ser miméticas con el entorno natural en que se enclavan.

#### 2.1.3.4.-Vegetación y ajardinamientos

Se utilizarán a estos fines, preferentemente, árboles y arbustos autóctonos, si bien se pueden incorporar aisladamente, ejemplares adecuados al clima de la zona. Se prohíbe la tala de arbolado superior a un 20% de la superficie de la parcela.

#### 2.1.3.5.- Tendederos de ropa

En todas las edificaciones deberá incorporarse un patio-tendedero suficiente, situado de tal modo que la ropa sea invisible desde las vías públicas.

#### 2.1.4.-Aparcamientos

Será preceptivo alojar, en el interior de las parcelas, una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción (en esta superficie no se contarán terrazas ni espacios abiertos).

### 2.2.- ZONA UNIFAMILIARES AGRUPADAS (CONDOMINIOS)

#### 2.2.1.- Condiciones de uso

Exclusivo residencial, en viviendas agrupadas, adosadas o unifamiliares.

#### 2.2.2.- Condiciones de volumen

##### 2.2.2.1- Parcela

La parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup> y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 m.

La parcela máxima será de 5.000 m<sup>2</sup>.

##### 2.2.2.2.- Ocupación

La ocupación máxima de parcela será del 20%, entendiéndose por tal la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan sólo, de los aleros, siempre y cuando éstos no excedan de 1.00 m.

##### 2.2.2.3.- Altura

La altura máxima será de 3 plantas y 9 m., medidos en el punto medio entre la cota más alta y más baja del terreno natural ocupado por la edificación.

##### 2.2.2.4.- Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0'7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Tan solo podrá edificarse, por parcela, el número de viviendas reflejado en el correspondiente plano de superficies.

Los locales auxiliares, como porterías, lavaderos, garajes privados y dependencias análogas, se admitirán con una ocupación máxima del 3% de la parcela.

Estas construcciones auxiliares podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, pero siempre manteniendo los retranqueos señalados. Se podrán admitir, sin embargo, garajes adosados a medianeras, siempre que se obligue a decorar dichas paredes como fachada. Excepcionalmente podrán situarse en la faja inmediata a la alineación oficial de la calle, si se construyen completamente empotrados en el macizo de tierras, cuando la diferencia de alturas-entre el nivel del solar y la rasante de la calle lo permita y aconseje.

El volumen de dichas dependencias será complementario del de la edificación principal, sin que se pueda rebasar el disponible para el solar y conjunto.

La altura máxima de los locales auxiliares será de 3 m.

Las construcciones en planta de sótano o semisótano no computarán como volumen edificado, pero no podrán extenderse fuera del perímetro ocupado por la edificación en planta baja. Esto será así siempre que se dediquen a aparcamiento o alguno de los supuestos previstos en el artículo 16.5 de las 00.EE. Se permite; en planta sótano o semisótano, la ocupación de un pasillo de 5'50 m. máximo, destinado al acceso de vehículos a garajes proyectados en dicha planta.

Las diversas limitaciones volumétricas reseñadas deben considerarse concurrentes, en el sentido de que el cumplimiento de una de ellas no justifica la transgresión de otra u otras. Así, condicionará la edificación la que más estricta resulte para cada caso particular.

#### 2.2.2.5.- Retranqueos

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 m. y a otros linderos de 5 m.

#### 2.2.3.- Condiciones estéticas

Será de aplicación todo lo previsto al efecto en la Norma Urbanística del P.A.U., sobre las «Zonas 6b Ciudad Jardín Extensiva».

Además, serán de aplicación las previsiones siguientes:

##### 2.2.3.1.- Muros de contención.

Dado lo accidentado del terreno, se considera necesario regular estos elementos, por su gran significación dentro del paisaje urbano de la zona.

En las alineaciones de calle, la altura máxima del muro, en pared continua, será de 2'50 m. Para elevar mayor altura, deberá retranquearse el siguiente tramo de muro 1 m. hacia el interior de la parcela, dejando una zona horizontal abancalada y con plantación vegetal.

Los muros mayores de 2 m. de altura serán consecuencia del perfil natural del terreno y no producto de posibles rellenos.

El trasdós del muro no será vertical, sino con un talud de, al menos, 1/10.

En todo caso, estas fábricas serán acabadas en superficie con piedra natural.

##### 2.2.3.2.- Materiales a emplear

Las cubiertas serán inclinadas en al menos, un 75% de la ocupación en planta cubierta, siendo la pendiente de cubierta inclinada, como máximo del 50%. Para estas cubiertas inclinadas se empleará como material la teja de cerámica u hormigón, prohibiéndose, especialmente, los tejados de cinc, chapa, pizarras y fibrocemento.

Los muretes de cerramiento, en las alineaciones de calles, serán acabados en superficie con piedra natural.

Se recomienda en general, el uso de materiales de construcción tradicionales en la zona de Murcia.

##### 2.2.3.3.- Colores

Serán de uso preferente las tonalidades terrosas, en toda su gama, con objeto de que las construcciones tiendan a ser miméticas con el entorno natural en que se enclavan.

##### 2.2.3.4.- Vegetación y ajardinamientos

Se utilizarán a estos fines, preferentemente, árboles y arbustos autóctonos, si bien se pueden incorporar aisladamente, ejemplares adecuados al clima de la zona. Se prohíbe la tala de arbolado superior a un 20% de la superficie de la parcela.

#### 2.2.3.5.- Tendaderos de ropa.

En todas las edificaciones deberá incorporarse un patio-tendadero suficiente, situado de tal modo que la ropa sea invisible desde las vías públicas.

#### 2.2.4.-Aparcamientos.

Será preceptivo alojar, en el interior de las parcelas, una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción (en esta superficie no se contarán terrazas ni espacios abiertos).

### 2.3.- ZONA UNIFAMILIARES ADOSADAS

#### 2.3.1.-Condiciones de uso

Exclusivo residencial.

#### 2.3.2.-Condiciones de volumen

##### 2.3.2.1.-Parcela

La parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup> y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 m.

La parcela máxima será de 5.000 m<sup>2</sup>.

##### 2.3.2.2.- Ocupación

La ocupación máxima de parcela será del 20%, entendiéndose por tal la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan sólo, de los aleros siempre y cuando éstos no excedan de 1.00 m.

##### 2.3.2.3.- Altura

La altura máxima será de 3 plantas y 9 m., medidos en el punto medio entre la cota más alta y más baja del terreno natural ocupado por la edificación.

##### 2.3.2.4.- Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0'7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. El número máximo de viviendas que podrá construirse por parcela será el resultante de dividir la superficie de la misma, medida en metros cuadrados, por 328'70, tomando la cifra resultante por exceso o por defecto según supere o no la media unidad, pudiendo contemplarse una variación porcentual de estas cifras en  $\pm$  20%, sin que ello suponga la necesidad de modificar el planeamiento, sino exclusivamente el proyecto de Compensación.

Los locales auxiliares, como porterías, lavaderos, garajes privados y dependencias análogas, se admitirán con una ocupación máxima del 3% de la parcela.

Estas construcciones auxiliares podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, pero siempre manteniendo los retranqueos señalados. Se podrán admitir, sin embargo, garajes adosados a medianeras, siempre que se obligue a decorar dichas paredes como fachada. Excepcionalmente podrán situarse en la faja inmediata a la alineación oficial de la calle, si se construyen completamente empotrados en el macizo de tierras, cuando la diferencia de alturas entre el nivel del solar y la rasante de la calle lo permita y aconseje.

El volumen de dichas dependencias será complementario del de la edificación principal, sin que se pueda rebasar el disponible para el solar y conjunto.

La altura máxima de los locales auxiliares será de 3 m.

Las construcciones en planta de sótano o semisótano no computarán como volumen edificado, pero no podrán

extenderse fuera del perímetro ocupado por la edificación en planta baja. Esto será así siempre que se dediquen a aparcamiento o alguno de los supuestos previstos en el artículo 16.5 de las OO.EE. Se permite, en planta sótano o semisótano, la ocupación de un pasillo de 5'50 m. máximo, destinado al acceso de vehículos a garajes proyectados en dicha planta.

Las diversas limitaciones volumétricas reseñadas deben considerarse concurrentes, en el sentido de que el cumplimiento de una de ellas no justifica la transgresión de otra u otras. Así, condicionará la edificación la que más estricta resulte para cada caso particular.

##### 2.3.2.5.- Retranqueos

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 m. y a otros linderos de 5 m.

#### 2.3.3.- Condiciones estéticas

Será de aplicación todo lo previsto al efecto en la Norma Urbanística del P.A.U., sobre las «Zonas 6b Ciudad Jardín Extensiva».

Además, serán de aplicación las previsiones siguientes:

##### 2.3.3.1.-Muros de contención.

Dado lo accidentado del terreno, se considera necesario regular estos elementos, por su gran significación dentro del paisaje urbano de la zona.

En las alineaciones de calle, la altura máxima del muro, en pared continua, será de 2'50 m. Para elevar mayor altura, deberá retranquearse el siguiente tramo de muro 1 m. hacia el interior de la parcela, dejando una zona horizontal abancalada y con plantación vegetal.

Los muros mayores de 2 m. de altura serán consecuencia del perfil natural de terreno y no producto de posibles rellenos.

El trasdós del muro no será vertical, sino con un talud de, al menos, 1/10.

En todo caso, estas fábricas serán acabadas en superficie con piedra natural.

##### 2.3.3.2.- Materiales a emplear

Las cubiertas serán inclinadas en al menos, un 75% de la ocupación en planta cubierta, siendo la pendiente de cubierta inclinada, como máximo del 50%. Para estas cubiertas inclinadas se empleará como material la teja de cerámica u hormigón, prohibiéndose, especialmente, los tejados de cinc, chapa, pizarras y fibrocemento.

Los muretes de cerramiento, en las alineaciones de calles, serán acabados en superficie con piedra natural.

Se recomienda en general, el uso de materiales de construcción tradicionales en la zona de Murcia.

##### 2.3.3.3.- Colores

Serán de uso preferente las tonalidades terrosas, en toda su gama, con objeto de que las construcciones tiendan a ser miméticas con el entorno natural en que se enclavan.

##### 2.3.3.4.- Vegetación y ajardinamientos

Se utilizarán a estos fines, preferentemente, árboles y arbustos autóctonos, si bien se pueden incorporar aisladamente, ejemplares adecuados al clima de la zona. Se prohíbe la tala de arbolado superior a un 20% de la superficie de la parcela.

## 2.3.3.5.- Tendaderos de ropa

En todas las edificaciones deberá incorporarse un patio-tendadero suficiente, situado de tal modo que la ropa sea invisible desde las vías públicas.

## 2.3.4.- Aparcamientos.

Será preceptivo alojar, en el interior de las parcelas, una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción (en esta superficie no se contarán terrazas ni espacios abiertos).

## 2.4.- ZONA DEPORTIVA

## 2.4.1.-Condiciones de uso

El uso predominante será el deportivo y recreativo.

## 2.4.2.- Condiciones de volumen

2.4.2.1.- Parcela mínima: 5.000 m.<sup>2</sup>

## 2.4.2.2.- Altura máxima: 2 plantas y no más de 10 m.

## 2.4.2.3.- Ocupación: 20%.

2.4.2.4.- Edificabilidad: 0'2 m<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

## 2.4.2.5.-Retranqueos:

- 8 m. a línea de fachada.

- 5 m. a otros linderos.

## 2.4.3.-Condiciones estéticas

Se sujetará a las mismas establecidas para la edificación residencial.

## 2.4.4.-Aparcamientos.

Se creará una plaza, en interior de parcela, por cada 250 m<sup>2</sup> de superficie de la misma.

## 2.5.- ZONA COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO SOCIAL

## 2.5.1.- Condiciones de uso

Los usos permitidos serán: comercial, administrativo, hotelero, salas de espectáculos, locales de diversión, asistencial, sanitario, culto y usos industriales comprendidos en la categoría 1<sup>a</sup>, en situaciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

## 2.5.2.-Condiciones de volumen

2.5.2.1.- Parcela mínima: 2.000 m.<sup>2</sup>

## 2.5.2.2.-Altura máxima: 2 plantas y no más de 9 m.

## 2.5.2.3.-Ocupación: 30%.

2.5.2.4.-Edificabilidad: 0'7 m<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

## 2.5.2.5.-Retranqueos:

- 8 m. a línea de fachada.

- 5 m. a otros linderos.

## 2.5.3.-Condiciones estéticas

Se sujetará a las mismas establecidas para la edificación residencial.

## 2.5.4.- Aparcamientos.

Se creará una plaza, en interior de parcela, por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

## 2.6.- ZONA EQUIPAMIENTO ESCOLAR

## 2.6.1.-Condiciones de uso

Uso docente en los niveles de Guardería, Preescolar y Educación General Básica.

## 2.6.2.-Condiciones de volumen

2.6.2.1.-Parcela mínima: 5.000 m.<sup>2</sup>.

## 2.6.2.2.-Altura máxima: 2 plantas y no más de 7 m.

## 2.6.2.3.-Ocupación: 40%.

2.6.2.4.- Edificabilidad: 0'7 m<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

## 2.6.2.5.-Retranqueos:

- 8 m. a línea de fachada.

- 5 m. a otros linderos.

## 2.6.3.- Condiciones estéticas

Se sujetará a las mismas establecidas para la edificación residencial.

## 2.6.4.- Aparcamientos.

Se creará, en interior de parcela, un mínimo de una plaza de aparcamiento por aula o zona de trabajo.

2.7.- ZONAS LIBRES (VERDE PÚBLICO, VERDE PÚBLICO-DEPORTIVO DOMINIO PÚBLICO 7c (P.A.U.), VERDE PÚBLICO 7a (P.A.U.)).

## 2.7.1.- Condiciones de uso

Uso público. En general los previstos para la zona 7a del P.A.U., según se establece en su propia normativa y en la del P.G.O.U.

## 2.7.2.- Condiciones de volumen

Se establecen dentro del marco de las especificadas en el P.G.O.U. de Murcia para las zonas 7a, precisadas y completadas como se indica a continuación.

## 2.7.2.1.- Altura máxima: 2 plantas y no más de 10 m.

## 2.7.2.2.-Ocupación: 5%.

2.7.2.3.- Edificabilidad: 0'05 m<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

2.8.- ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 9a (P.A.U.)

Se regirá por la normativa específica que para este tipo de suelo establece el P.A.U y el P. G. O. U.»

Murcia, 30 de marzo de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.